

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2021
ACTOR: BANCO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Fernando Espinosa Reyes , perito en materia de administración salarial designado por este Alto Tribunal.	022522

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta presentados por el perito oficial designado por este Alto tribunal, cuya personalidad tiene reconocida en los autos del presente asunto, mediante el cual desahoga el requerimiento ordenado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintitrés, manifestando su interés para continuar con el cargo de perito en materia de administración salarial, mismo que ya fue aceptado y protestado por el mencionado especialista.

Ahora bien, visto el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que, el veinticinco de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite la prueba pericial en las disciplinas “económico-financiera” y “administración salarial”, conforme al cuestionario propuesto por la parte actora; en consecuencia, se dio vista a las partes para que nombraran a los peritos correspondientes, por lo que este Alto Tribunal designó a **José Manuel Flores Ramos** y **Fernando Espinosa Reyes**, a quienes se requirió a efecto de que presentaran en lo individual una planilla en la que desglosara el monto de sus honorarios e impuestos y, en su caso los montos y calendarización de gastos.

Elaborado lo anterior, mediante escrito signado por el representante del actor, manifestó su conformidad con el pago de los montos determinados por los peritos oficiales mencionados, sin embargo, el Poder Ejecutivo Federal, se opuso al pago, por lo que, en proveído de doce de diciembre del año inmediato anterior, se tuvo por desierta la ampliación en materia de administración salarial y economía financiera ofrecida por el demandado.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2021

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1¹, 3² y 5³ del Acuerdo General número **15/2008** del Tribunal Pleno de ocho de diciembre de dos mil ocho, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, **y toda vez que la parte actora manifiesta su conformidad con el costo de las periciales de referencia y distribución del pago por las cantidades de \$82,962.12 (ochenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos con doce centavos 12/100 moneda nacional) y \$33,700.31 (treinta y tres mil setecientos pesos con treinta y un centavos 31/100 moneda nacional) con los impuestos incluidos**, que corresponde pagar conforme al desglose realizado por los peritos oficiales en materia de economía financiera y administración salarial, designado por este Alto Tribunal, de la manera siguiente:

PERITO FERNANDO ESPINOSA REYES

CONCEPTO	NÚMERO DE HORAS A EMPLEAR	ARANCEL POR CADA HORA (EN UMAS)	VALOR UMA 2023	COSTO POR CADA HORA	IMPORTE TOLA EN M.N.
1) Aceptación y protesta del cargo, primera revisión del expediente para la obtención del material necesario para la elaboración del dictamen solicitado	8	13.53	103.74	1,403.60	11,228.80
2) Trabajo de campo e investigación: revisión, análisis y estudio detallado de la documentación obtenida del expediente en comento.	27	13.53	103.74	1,403.60	37,897.20
3) Elaboración del dictamen, incluyendo papeles de trabajo, presentación del documento en la ventanilla de oficialía de partes, así como la ratificación del mismo.	27	13.53	103.74	1,403.60	37,897.20
SUMAS	62	13.53	103.74	1,403.60	87,023.20
16% I.V.A					13,923.71
SUBTOTAL					100,946.91

¹Acuerdo General número 15/2008 del Tribunal Pleno, de ocho de diciembre de dos mil ocho

Artículo 1. Los gastos y honorarios del perito nombrado por el Ministro instructor en una controversia constitucional, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por regla general serán pagados por la parte que ofrece la prueba y, en su caso, el costo deberá dividirse en proporción al contenido de las preguntas que cada parte haya presentado cuando se adicione el cuestionario del oferente en forma substancial.

²Artículo 3. El Ministro instructor dará vista a la parte oferente de la prueba con la planilla a que se refiere el artículo anterior y la requerirá, mediante notificación personal, para que exhiba a disposición de dicho ministro los billetes de depósito respectivos expedidos por "BANSEFI" (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito), en los términos y plazos que establezca el propio instructor.

³Artículo 5. Si la oferente no exhibe dentro del plazo de diez días hábiles los billetes de depósito a que se refiere el artículo 3º, se declarará desierta la prueba.

RETENCIÓN I.S.R				8,702.32
RETENCIÓN I.V.A				9,282.47
IMPORTE DE HONORARIOS				82,962.12

PERITO JOSÉ MANUEL FLORES RAMOS

HONORARIOS	35,349.99
Mas (sic) IVA	\$5,656.00
SUBTOTAL	\$41,005.99
Menos ISR	\$3,535.00
Menos IVA	\$3,770.68
NETO A COBRAR	33,700.31

En consecuencia, de conformidad con los artículos 32, párrafo tercero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 4⁵, del referido Acuerdo General **15/2008** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como 159⁶ y 160⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del referido artículo 1 de la citada ley, **requiérase al Banco de México**

⁴Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 32. [...]

Al promoverse la prueba pericial, el ministro instructor designará al perito o peritos que estime convenientes para la práctica de la diligencia. Cada una de las partes podrá designar también un perito para que se asocie al nombrado por el ministro instructor o rinda su dictamen por separado. Los peritos no son recusables, pero el nombrado por el ministro instructor deberá excusarse de conocer cuando en él ocurra alguno de los impedimentos a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁵Acuerdo General número 15/2008 del Tribunal Pleno, de ocho de diciembre de dos mil ocho

Artículo 4. El Ministro instructor dispondrá que se entreguen al perito, debidamente endosados, los billetes de depósito relativos a sus gastos conforme a la calendarización determinada, y los de sus honorarios una vez rendido y ratificado el dictamen correspondiente.

En casos excepcionales, debidamente justificados a juicio del instructor, podrán entregarse anticipos a cuenta de los honorarios hasta en un cincuenta por ciento del precio total.

⁶Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 159. Los honorarios de cada perito serán pagados por la parte que lo nombró, o en cuya rebeldía lo hubiere nombrado el tribunal, y, los del tercero, por ambas partes, sin perjuicio de lo que se resuelva definitivamente sobre condenación en costas.

⁷Artículo 160. Para el pago de los honorarios de que trata el artículo anterior, los peritos presentarán, al tribunal, la correspondiente regulación, de la cual se dará vista, por el término de tres días, a la parte o partes que deban pagarlos.

Transcurrido dicho término, contesten o no las partes, hará el tribunal la regulación definitiva, y ordenará su pago, teniendo en consideración, en su caso, las disposiciones arancelarias. Esta resolución es apelable si los honorarios reclamados exceden de mil pesos.

En caso de que el importe de honorarios se hubiere fijado por convenio, se estará a lo que en él se establezca.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2021

quien es parte actora en el expediente en que se actúa, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, **exhiba** ante este Alto Tribunal, **los billetes de depósito expedidos por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (antes BANSEFI)**⁸, en los términos siguientes:

IMPORTE DE BILLETE PERITO FERNANDO ESPINOSA REYES	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DE LOS DOS BILLETES
a). \$41,481.06	50% DE ANTICIPO (incluido IVA y retenciones de Ley)	\$82,962.12
b). \$41,481.06	50% REMANENTE (incluido IVA y retenciones de Ley)	

IMPORTE DE BILLETE PERITO JOSÉ MANUEL FLORES RAMOS	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DE LOS DOS BILLETES
a). \$16,850.155	50% DE ANTICIPO (incluido IVA y retenciones de Ley)	\$33,700.31
b). \$16,850.155	50% REMANENTE (incluido IVA y retenciones de Ley)	

Todo lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de que **no exhiba los billetes de depósito respectivos, se declarará desierta la prueba pericial de referencia.**

De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista, por oficio a los peritos oficiales designados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y vía electrónica al Banco de México.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 77/2021**, promovida por el Banco de México. Conste.
CIVA/FYRT

⁸En términos del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, tal como se observa del hipervínculo siguiente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566165&fecha=19/07/2019.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2024T18:08:30Z / 29/01/2024T12:08:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		01 c2 d1 c9 1d 1c a6 c4 b2 1d 1f a5 ea b4 82 73 8d 5a 47 4d 97 d5 3b 4e 31 13 46 84 7b 0f 2f 6e 6f dd 57 4f 64 9e c7 d3 88 59 21 4a 55 e0 30 94 f5 4c a5 0a 81 7c a4 07 8b b4 75 f8 04 ce 6e 4c 5d de 9f da 04 c6 50 86 c8 ab c2 87 4d 4a 7c 9c 55 fd 43 f8 1b f3 57 7b 4b 1b 63 a6 85 8e 08 e2 68 a1 13 18 68 53 3d 32 da e1 89 22 56 81 a1 5f b7 2f 43 4c 61 00 9e e5 b1 0d 88 29 2b 22 52 a8 83 a0 95 c9 22 56 48 8e 16 fd ff c1 52 cc be 6f 01 8d 52 01 16 c9 02 5f 3d 88 c3 26 de 09 b4 40 c7 da 0f 63 31 b2 41 e2 d5 22 0d d9 57 7a a4 78 47 a1 0a cb 1f b1 fd 8a 0a ec a7 57 43 7c 8e 61 06 ca 73 39 e0 14 ac 23 4f 37 0b 33 e4 40 f8 7d 4a 06 0d 23 f1 5a 19 a4 90 33 fe 16 f0 c2 36 b1 93 7f 13 61 45 40 f6 02 24 83 d0 e1 73 1e cf 72 b2 6d a1 c8 ad 87 4c 22 de a1 07 11 29 ca 53 a9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2024T18:08:36Z / 29/01/2024T12:08:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2024T18:08:30Z / 29/01/2024T12:08:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6679925			
	Datos estampillados	710B306F889FC8253F22E8707BBFB4F95F05D2FEE79F92E0BD300EAEC9C978CA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T23:24:15Z / 24/01/2024T17:24:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ad 3b a7 0e 18 28 82 bb 9b 25 fe 29 7e d6 2b 08 5e 85 60 7e 7d c0 2c 44 2f e5 ca 55 36 ec 62 c3 78 34 65 d2 e3 6a 8f 3b e2 46 08 7c 39 e3 d7 6e d0 d1 e0 ea 2d 41 07 27 65 63 bc 6e 51 04 56 75 1b c2 ff fb 97 ee 7a f5 0d 55 ec a7 9d b5 3c b7 e6 df 56 3d 4b 83 8f 84 1b a5 90 81 9b b5 b8 ac bc 31 f0 28 7f 40 24 67 55 eb ab 76 65 bc 1c 71 75 47 c3 b8 73 14 bb f9 7e b0 d1 ee cc 12 42 d5 a9 2a 5a 81 70 77 e7 a2 af 7f f3 74 f8 44 66 0a 30 1d b8 9d 51 bd 5a 00 69 cc f3 7d 62 24 4a 34 7d 54 46 4a 84 67 6b 26 aa 06 2b d8 e7 b2 9b 76 af 11 4d 9c ba e1 0a 40 96 97 60 e3 bc 42 75 67 6e ca 8e d4 39 21 1b 9e 1f a5 df 74 b6 ba 62 f7 ec 9b b7 63 19 fc e7 67 d9 81 d7 c3 37 ac 2c cd 54 7a cd 09 fc 9f 48 14 32 59 21 ac 44 c5 a2 dd e9 c7 4c d8 04 0a 18 ea 58 14 b1 f0 47 d5 9d b5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T23:24:18Z / 24/01/2024T17:24:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T23:24:15Z / 24/01/2024T17:24:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6664138			
	Datos estampillados	A767E12FBACE21350233AB77950188D599756CF4A834E1AC371E9C614F6731EE			